



**EMPRESA PÚBLICA VIAL, INFRAESTRUCTURA
Y ASFALTADO DE SUCUMBÍOS**

EP Vias

**Oficio No. 112 EP VIAS-GG-2025-OF
Nueva Loja, 19 de febrero del 2025.**

**INGENIERA
DEBORAH CRISTINE JONES FAGGIONI
DIRECTORA GENERAL
SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA – SERCOP
CIUDAD.-**

De mi consideración:

Estimada Directora, de conformidad con la aprobación del Giro Específico emitida por vuestra autoridad, a través del oficio No. SERCOP-SERCOP-2025-0003-OF, de fecha 07 de enero de 2025, en el cual se otorgó el plazo de 30 días para la aprobación de una resolución y/o reglamento que determine taxativamente las contrataciones y el régimen que aplicará por parte de la Empresa Pública Vial, Infraestructura y Asfaltado de Sucumbíos “EP VIAS”.

Con Oficio No. 049 EP VIAS-GG-2025-OF fecha 07 de febrero de 2025, se remitió el Reglamento de Giro Específico del Negocio de la Empresa Pública Vial, Infraestructura y Asfaltado de Sucumbíos “EP VIAS”, mismo que ya se encuentra publicado en la página del SERCOP. Que luego de una observación hecha por un oferente respecto a un proceso iniciado nos hace caer en cuenta de un error u omisión en éste; y, efectuada la revisión hemos enmendado, motivo por lo cual se han elaborado correcciones oportunas.

Por lo expuesto Sírvase encontrar, o adjunto el Nuevo Reglamento de Giro Específico del Negocio de la Empresa Pública Vial, Infraestructura y Asfaltado de Sucumbíos “EP VIAS”, con la finalidad disponga a quien corresponda su publicación en el portal del SERCOP.

Quedamos agradecidos por la atención prestada

ATENTAMENTE,



**ING. XAVIER ANTONIO REBUTTY CASTRO
GERENTE GENERAL EMPRESA PÚBLICA VIAL, INFRAESTRUCTURA Y
ASFALTADO DE SUCUMBÍOS “EP VIAS”**



**RESOLUCIÓN N° 005-GG-2025
REGLAMENTO GIRO ESPECÍFICO DEL NEGOCIO**

**ING. XAVIER ANTONIO REBUTTY CASTRO
GERENTE GENERAL
EMPRESA PÚBLICA VIAL, INFRAESTRUCTURA Y ASFALTADO DE SUCUMBÍOS
“EP VÍAS”**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que *“El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas.”;*

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;*

Que, la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, LOSNCP, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 100 de 14 de octubre del 2013, creó el Servicio Nacional de Contratación Pública, SERCOP como organismo de derecho público, técnico regulatorio, con personalidad jurídica propia y autonomía administrativa, técnica, operativa, financiera y presupuestaria;

Que, el numeral 8 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que se someterán a la normativa específica que para el efecto dicte el Presidente de la República en el Reglamento General de la LOSNCP, bajo criterios de selectividad, los procedimientos precontractuales, *“Los que celebren el Estado con entidades del sector público, éstas entre sí, o aquellas con empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias; y las empresas entre sí...”*

El régimen especial previsto en este numeral para las empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias se aplicará únicamente para el giro específico del negocio; en cuanto al giro común se aplicará el régimen común previsto en esta Ley.

La determinación de giro específico y común le corresponderá al Director General o



la Directora del Servicio Nacional de Contratación Pública.”;

- Que,** el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que *“Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional.”;*
- Que,** el numeral 21 del artículo 6 ibídem establece que origen nacional son las obras, bienes y servicios que incorporen un componente ecuatoriano en los porcentajes que sectorialmente sean definidos por parte del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, de conformidad a los parámetros y metodología establecidos para el efecto;
- Que,** el artículo 9 ibídem, establece como objetivos prioritarios del Estado, en materia de contratación pública, entre otros, garantizar la calidad del gasto público y su ejecución en concordancia con el Plan Nacional del Buen Vivir y dinamizar la producción nacional;
- Que,** el Art. 25 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública - LOSNCP, establece que *“En todos los procedimientos previstos en la presente ley, se preferirá al oferente de bienes, obras o servicios que incorpore mayor componente de origen ecuatoriano o a los actores de la Economía Popular y Solidaria y Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, mediante la aplicación de mecanismos tales como: márgenes de preferencia proporcionales sobre las ofertas de otros proveedores, reserva de mercado, subcontratación preferente, entre otros. (...).”;*
- Que,** el Art. 204 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, prevé que las contrataciones a cargo de las empresas, relacionadas con el giro específico de sus negocios, que estén reguladas por las leyes específicas que rigen sus actividades o por prácticas comerciales o modelos de negocios de aplicación internacional, y los contratos de orden societario, no estarán sujetas a las normas contenidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en su Reglamento General; siempre que estén habilitados por esas normas específicas.
- Que,** el referido artículo determina que la máxima autoridad de las empresas o sus delegados, remitirán al SERCOP la solicitud para que este determine las contrataciones que correspondan al giro específico y al giro común del respectivo negocio, cumpliendo con los requisitos previstos por el Director General de la mencionada institución. La definición de contrataciones sometidas a régimen especial por giro específico del negocio se publicará en una ventana especial del Portal Institucional del SERCOP.
- Que,** el mismo artículo advierte que la disposición no podrá ser utilizada como mecanismo de elusión de los procedimientos de contratación previstos en el Título III de la Ley. Si a juicio del SERCOP se presumiera que alguna de las empresas hubiese incurrido en la práctica antes señalada, notificará a la Contraloría General del Estado, de conformidad con lo previsto en el artículo 15 de la Ley;
- Que,** mediante Resolución Externa No. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, el Director General del SERCOP expidió la *“Codificación y actualización de Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública”;*



- Que,** el Capítulo III, del Título VIII de la referida Codificación establece las normas complementarias para la determinación del giro específico del negocio;
- Que,** el 10 de noviembre del 2023 y el 28 de diciembre del 2024, el Honorable Concejo del Gobierno de Sucumbíos, constituyó la Empresa Pública Vial, Infraestructura y Asfaltado de Sucumbíos EP VIAS, mediante la Ordenanza De Creación de la Empresa Pública Vial, Infraestructura y Asfaltado de Sucumbíos EP VIAS.
- Que,** Artículo 11.- Deberes y Atribuciones del Gerente General, en el literal 8. Manifiesta. - "Aprobar y modificar los reglamentos internos que requiera la empresa...Ley".
- Que,** mediante oficio No. 105 EP VIAS-GG-2024-OF, de fecha 06 de agosto de 2024, se solicitó al Director General del Servicio Nacional de Contratación Pública la determinación del giro específico de negocio de la *EMPRESA PÚBLICA VIAL, INFRAESTRUCTURA Y ASFALTADO DE SUCUMBÍOS "EP VÍAS"*;
- Que,** mediante oficio No. 120 EP VIAS-GG-2024-OF, de fecha 15 de agosto de 2024, se envió un alcance al oficio No. 105 EP VIAS-GG-2024-OF y solicitó al Director General del Servicio Nacional de Contratación Pública la determinación del giro específico de negocio de la *EMPRESA PÚBLICA VIAL, INFRAESTRUCTURA Y ASFALTADO DE SUCUMBÍOS "EP VÍAS"*;
- Que,** mediante Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2024-0386-OF, de fecha 17 de octubre de 2024 el Director General del Servicio Nacional de Contratación Pública determinó las contrataciones a través del Régimen Especial de giro específico de negocio para *EMPRESA PÚBLICA VIAL, INFRAESTRUCTURA Y ASFALTADO DE SUCUMBÍOS "EP VÍAS"*,
- Que,** mediante oficio Nro. 270 EP VIAS-GG-2024-OF, de 10 de noviembre de 2024 la Empresa Pública Vial, Infraestructura y Asfaltado de Sucumbíos "EP-VÍAS" solicitó al Servicio Nacional de Contratación Pública - SERCOP la ampliación de Giro Específico del Negocio;
- Que,** mediante oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2025-0003-OF, de 07 de enero de 2025, el Director General del Servicio Nacional de Contratación Pública aprueba la solicitud de ampliación de Giro Específico del Negocio de "EP-VÍAS"; y,
- Que,** mediante resolución N° 002-GG-2025 de fecha 07 febrero 2025, la Empresa Pública Vial, Infraestructura y Asfaltados de Sucumbíos EP VIAS, aprobó el reglamento del giro específico del negocio, acto efectuado por el Ing. Xavier Antonio Rebutty Castro en su calidad de Gerente General, mismo que fue necesaria su corrección.

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias,

RESUELVE

**EXPEDIR EL REGLAMENTO DE CONTRATACIONES POR GIRO ESPECÍFICO DE
NEGOCIO DE LA EMPRESA PÚBLICA VIAL, INFRAESTRUCTURA Y ASFALTADO DE
SUCUMBÍOS EP VÍAS**



TITULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Ámbito de aplicación. – El presente Reglamento tiene por objeto normar las contrataciones que correspondan al Giro Específico del Negocio de la Empresa Pública Vial, Infraestructura y Asfaltado de Sucumbíos EP VÍAS, con el objetivo de garantizar la calidad de las contrataciones, precios más ventajosos y tiempos más oportunos de entrega o satisfacción de las necesidades para la adquisición de bienes o prestación de servicios.

Artículo 2.- Actividades determinadas a través de giro específico del negocio. - De conformidad a lo previsto en el numeral 8 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el artículo 204 de su Reglamento General, se realizará la contratación por giro específico del negocio las determinadas como tal y autorizadas por el SERCOP mediante Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2024-0386-OF, de fecha 17 de octubre de 2024 y que son los siguientes:

ITEM	CPC (9 dígitos)	Descripción	Objeto de Contratación
1	153100114	ARENAS DE CANTERA	Adquisición de Arena de Canteras, incluye: producción, cargada y transporte desde la cantera hasta la planta de producción
2	153200011	GRAVA	Adquisición de Grava de río, incluye: producción, cargada y transporte desde la cantera hasta la planta de producción
3	153200012	PIEDRA PARTIDA O TRITURADA	Adquisición de productos pétreos de diferentes denominaciones, (1", 3/4", 1/2", 3/8", etcétera), incluye: producción, cargada y transporte desde la cantera hasta la planta de producción.
4	153200015	AGREGADOS PETREOS	Adquisición de agregados pétreos, (piedra bola, material de mejoramiento, cribado, material de préstamo importado, sub base, base, estabilización de suelos), incluye: producción, cargada. No incluye transporte desde la cantera hasta la planta de producción.
5	153300014	ASFALTO NATURAL	Adquisición de productos derivados del petróleo (AC-20) incluye: producción, cargada. No incluye transporte a la planta de producción de mezclas asfálticas.
6	153300017	EMULSION ASFALTICA	Adquisición de Emulsión Asfáltica para riegos de Imprimación. Incluye: producción, cargada. No incluye transporte a la planta de producción de mezclas asfálticas.
7	153300018	CEMENTO ASFALTICO RC250	Adquisición de productos derivados del petróleo cemento asfáltico RC250. Incluye: producción, cargada. No incluye transporte a la planta de producción de mezclas asfálticas.
8	153300019	CEMENTO ASFALTICO AP3	Adquisición de productos derivados del petróleo cemento asfáltico AP3. Incluye: producción, cargada. No incluye transporte a la planta de producción de mezclas asfálticas.
9	333400011	DIESEL	Adquisición de combustible (diesel) para producción de mezclas asfálticas y operatividad de la maquinaria y equipos de la EPVIAS. Incluye: producción, cargada. No incluye transporte a la planta de producción de mezclas asfálticas
10	374400011	CEMENTO PORTLAND O GRIS: CEMENTO BLANCO, COLOREADO ARTIFICIALMENTE O NO	Adquisición de cemento portland, para la construcción de infraestructura vial de hormigón armado en los proyectos de la EPVIAS



EMPRESA PÚBLICA VIAL, INFRAESTRUCTURA Y ASFALTADO DE SUCUMBÍOS



11	375100021	HORMIGON PREMEZCLADO	Adquisición de Hormigón Premezclado de cemento portland para la construcción de hormigón armado en los proyectos de la EPVIAS
12	153100117	ARENAS DE RIO	Adquisición de arena de rio, incluye: producción, cargada y transporte desde la mina hasta la planta de producción, para la elaboración de mezclas asfálticas y de hormigones hidráulicos.
13	548000011	SERVICIOS DE ALQUILER DE EQUIPO CON O SIN OPCION DE COMPRA DE EQUIPOS PARA LA CONSTRUCCION O DEMOLICION DE EDIFICIOS PARA TRABAJOS DE INGENIERIA CIVIL CON OPERARIOS Y SERVICIOS OPERATIVOS PROPORCIONADOS POR LOS MISMOS	Servicio de alquiler de equipos y maquinarias de construcción que permitan complementar los trabajos y cumplir con las obligaciones contraídas mediante contratos de EP VÍAS.
14	548000014	ALQUILER DE EQUIPO CAMINERO	Servicio de alquiler de equipo caminero para construcciones y/o conformación de vías y para el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante contratos de EP VÍAS.
15	979900815	SERVICIO DE DEMARCACION VERTICAL Y HORIZONTAL VIAL	Servicio de demarcación vertical y horizontal vial, para varios proyectos que ejecuta la empresa pública EPVIAS.
16	153300011	ASFALTITAS	Adquisición de asfaltitas para la modificación del asfalto por la adición de asfaltitas en la Planta de Asfalto de EP VIAS.
17	1533000110	MEZCLA ASFÁLTICA	Adquisición de Mezcla Asfáltica para conformación vial para complementar los trabajos y cumplir con las obligaciones contraídas mediante contratos de EP VÍAS.
18	153300012	ROCAS ASFALTICAS	Adquisición de Rocas Asfálticas, para la conformación vial.
19	153300013	ARENAS ASFALTICAS	Adquisición de Arenas Asfálticas para la conformación vial que permitan complementar los trabajos y cumplir con las obligaciones contraídas mediante contratos de EP VÍAS.
20	153300015	BETUN NATURAL	Adquisición de Betún Natural para la conformación vial que permitan complementar los trabajos y cumplir con las obligaciones contraídas mediante contratos de EP VÍAS.
21	153300016	CALIZA ASFALTICA	Adquisición de Caliza Asfáltica para la conformación vial
22	345401011	BREA OBTENIDA DE ALQUITRAN DE HULLA U OTROS ALQUITRANES MINERALES	Adquisición de Brea para la utilización en conformación de vías para complementar los trabajos y cumplir con las obligaciones contraídas mediante contratos de EP VÍAS.
23	354902419	REVESTIMIENTO IMPERMEABLE ASFALTICO	Adquisición de Revestimiento impermeable asfáltico para la utilización en obras de infraestructura vial de la EP VIAS.
24	345400911	NAFTA DISOLVENTE	Adquisición de disolvente para la señalización vial para el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante contratos de EP VÍAS.
25	354902412	ADITIVO PARA HORMIGON	Adquisición de aditivo químico para aditivar al asfalto AC-20 en la producción de mezcla asfáltica en la planta de producción



26	354902413	ADITIVO PARA CEMENTO Y MORTERO	Adquisición de aditivo plastificante para hormigón o morteros para obras de infraestructura de EP VIAS.
27	354902413	ADITIVO PARA CEMENTO Y MORTERO	Adquisición de aditivo impermeabilizante para hormigón o morteros para obras de infraestructura.
28	354902413	ADITIVO PARA CEMENTO Y MORTERO	Adquisición de aditivo para curado de hormigón o mortero de obras de infraestructura para complementar los trabajos y cumplir con las obligaciones contraídas mediante contratos de EP VÍAS.
29	354902413	ADITIVO PARA CEMENTO Y MORTERO	Adquisición de cemento MH para estabilización de estructura vial con suelo cemento para complementar los trabajos y cumplir con las obligaciones contraídas mediante contratos de EP VÍAS.
30	354902415	ADITIVOS PARA UNION Y REPARACION DE HORMIGON	Adquisición de adhesivo para fijación de elementos de hormigón para complementar los trabajos y cumplir con las obligaciones contraídas mediante contratos de EP VÍAS.
31	354902416	ADITIVO PARA PROTECCION Y ANCLAJE EN HORMIGON	Adquisición de adhesivo para fijación de elementos de hormigón.
32	354902419	REVESTIMIENTO IMPERMEABLE ASFALTICO	Adquisición de revestimiento impermeable asfáltico para estructuras y complementar los trabajos y cumplir con las obligaciones contraídas mediante contratos de EP VÍAS.
33	375500021	VARILLAS	Adquisición de varillas de acero para la construcción de puentes.
34	379400011	MEZCLAS BITUMINOSAS A BASE DE ASFALTO NATURAL, BETUN NATURAL Y DE PETROLEO, ALQUITRAN MINERAL O BREA DE ALQUITRAN MINERAL	Adquisición de Mezclas bituminosas para conformación vial que permitan complementar los trabajos y cumplir con las obligaciones contraídas mediante contratos de EP VÍAS.
35	543300012	SERVICIOS DE OBRAS, EXCAVACIONES,	Contratación de servicios de obras de excavaciones para proyectos viales que permitan complementar los trabajos y cumplir con las obligaciones contraídas mediante contratos de EP VÍAS.
36	545400012	SERVICIOS DE REVESTIMIENTO CON HORMIGON TECNICA PROYECTADO - LANZADO	Contratación de servicios de revestimiento con hormigón técnica proyectado- lanzado para complementar los trabajos y cumplir con las obligaciones contraídas mediante contratos de EP VÍAS.
37	547400014	SERVICIOS DE CONSTRUCCION PARA LA COLOCACION DE HORMIGON	Contratación de Servicios de construcción para la colocación de hormigón en proyectos viales.
38	262100915	GEOMEMBRANA	Adquisición de Geomembrana para obras de estabilización vial
39	262100916	GEOMALLA BIAXIAL	Adquisición de Geomalla biaxial para obras de estabilización vial para complementar los trabajos y cumplir con las obligaciones contraídas mediante contratos de EP VÍAS.
40	979900813	ROTULACION VIAL	Adquisición de letreros para varios proyectos que ejecuta la empresa pública EPVIAS.

El objeto de las contrataciones realizadas al amparo del presente Reglamento debe tener relación directa con aquellas actividades determinadas para el giro específico del negocio de la Empresa Pública Vial, Infraestructura y Asfaltado de Sucumbíos EP VÍAS, que fueron determinadas previamente como tales.

El Representante Legal de la Empresa Pública Vial, Infraestructura y Asfaltado de Sucumbíos



EP VÍAS, o su delegado, de ser el caso, para realizar un procedimiento de contratación de forma directa deberá justificar técnica, económica y jurídicamente la viabilidad de llevar a delante este tipo de procedimiento, por lo que la Empresa Pública Vial, Infraestructura y Asfaltado de Sucumbíos EP VÍAS.

Artículo 3.- Actividades distintas al giro específico del negocio. - No estarán sujetas al ámbito del presente Reglamento, aquellas contrataciones que realice la Empresa Pública Vial, Infraestructura y Asfaltado de Sucumbíos EP VÍAS, distintas a las señaladas en el artículo precedente, (Tabla CPCs), las cuales deberán observar los procedimientos de contratación pública previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Las contrataciones establecidas en el presente reglamento no podrán ser utilizados como mecanismos de elusión de los procedimientos de contratación previstos en la LOSNCP.

Artículo 4.- Delegación. - El Representante Legal y/o Máxima Autoridad de la Empresa Pública Vial, Infraestructura y Asfaltado de Sucumbíos EP VÍAS, podrá delegar facultades y atribuciones, en el ejercicio de su competencia mediante decretos, acuerdos, resoluciones, oficios o memorandos, de conformidad a lo previsto en el numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

En aplicación de los principios del Derecho Administrativo, son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en este Reglamento.

TITULO II DE LOS PROCEDIMIENTOS

CAPITULO I GENERALIDADES

Artículo 5.- Tipos de contratación. - El Representante Legal de la EP VIAS deberá realizar procedimientos, que garanticen la participación de proveedores confiables y competitivos, a fin de alcanzar contrataciones eficaces y transparentes, de conformidad a los principios y, objetivos del Estado previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

La EP VÍAS, realizará los siguientes procedimientos en torno al contenido del presente reglamento.

- a) Giro Específico de Negocio, de acuerdo a las necesidades institucionales y de acuerdo a lo establece la Ley, el Reglamento y las Resoluciones establecidas por el SERCOP.

Artículo 6.- Registro Único de Proveedores. - Para las contrataciones determinadas a través de giro específico del negocio que realice la EP VÍAS, los proveedores deberán encontrarse inscritos y habilitados en el Registro Único de Proveedores - RUP, sin perjuicio de aquellas contrataciones en el exterior, en cuyo caso no será necesario tal registro.

Art. 7.- Precalificación.- Las contrataciones realizadas por EP VIAS que por su naturaleza prevean un requerimiento constante y recurrente durante el ejercicio fiscal, así como aquellas, cuyo presupuesto referencial sobrepase el valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,000015 por el monto del Presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico deberán contar con un proceso de precalificación que tendrá por objeto solicitar



la presentación de información relacionada con los aspectos técnicos, financieros y legales exigidos para la contratación.

Art. 8.- Parámetros de evaluación. - El Representante Legal de EP VIAS deberá definir parámetros de evaluación, que contengan criterios fundamentales para la determinación de las capacidades técnicas, económico-financieras y/o jurídicas de los participantes y sus ofertas.

Los parámetros de evaluación no podrán afectar el trato igualitario que deben dar a todos los oferentes ni establecer diferencias arbitrarias entre éstos.

Se deberá considerar dentro del parámetro económico aquel referente al mejor costo del bien o servicio a contratar. De esta manera, es considerado como mejor costo a aquella oferta económica, que presentando el precio más bajo, cumpliera con todas las especificaciones y requerimientos técnicos, financieros y legales exigidos para el objeto de contratación.

Los parámetros de evaluación deberán contener criterios que incentiven y promuevan la participación de ofertas que puedan ser consideradas de origen ecuatoriano, conforme el contenido de Valor Agregado Ecuatoriano que se oferte; así como a los actores de la Economía Popular y Solidaria y Micro, Pequeñas y Medianas Empresas.

CAPITULO II FASE PREPARATORIA DEFINICIONES

Art. 9.- Plan Anual de Contrataciones - PAC.- Las contrataciones realizadas bajo el Régimen Especial de giro específico del negocio deberán estar contenidas en el Plan Anual de Contratación - PAC de EP VIAS, mismo que será publicado en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, dentro de los primeros quince días del mes de enero de cada año. En caso de requerirse se podrá realizar las reformas correspondientes, mismas que deberán ser publicadas en el Portal Institucional.

Art. 10.- Certificación Presupuestaria.- EP VIAS previamente a la convocatoria/invitación, deberá certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente y/o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación.

Art. 11.- Estudios.- De acuerdo a la naturaleza de la contratación, la unidad requirente de deberá contar con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas, debidamente aprobados por las instancias correspondientes, vinculados al Plan Anual de Contratación de EP VIAS.

Estos estudios y diseños incluirán obligatoriamente como condición previa a su aprobación e inicio, el análisis para determinar la existencia de ofertas para la provisión de bienes y prestación de servicios consideradas de origen ecuatoriano conforme el contenido de Valor Agregado Ecuatoriano que se oferte.

Art. 12.- Comisión Técnica. - El Representante Legal o su delegado, de considerarlo necesario conformará la correspondiente Comisión Técnica, que deberá estar integrada por un profesional designado por el Representante Legal o su delegado, quien la presidirá; el titular del área requirente o su delegado; y, un profesional afín al objeto de la contratación designado por el Representante Legal o su delegado, Dicha comisión será la encargada del



trámite del procedimiento en la fase precontractual.

La Comisión Técnica designará al secretario de la misma de fuera de su seno.

Si EP VIAS no cuenta en su nómina con un profesional afín al objeto de la contratación, podrá contratar uno que integre de manera puntual y específica la respectiva Comisión Técnica.

La Comisión Técnica se reunirá con la presencia de al menos dos de sus miembros, uno de los cuales será obligatoriamente el Presidente, quien tendrá voto dirimente. Adoptará decisiones válidas por mayoría simple.

Los miembros de la Comisión Técnica no podrán tener conflictos de intereses con los oferentes; de haberlos, será causa de excusa.

Los informes de la Comisión Técnica que serán dirigidos al Representante Legal o su delegado incluirán el análisis correspondiente de la fase precontractual y la recomendación expresa de adjudicación o declaratoria de desierto del procedimiento.

CAPÍTULO III

FASE PRECONTRACTUAL

Art. 13.- Elaboración de modelos de pliegos. - De considerarlo necesario EP VIAS podrá elaborar modelos de pliegos para realizar sus contrataciones, en los cuales se establecerán las condiciones que permitan alcanzar la combinación más ventajosa entre todos los beneficios del bien por adquirir o el servicio por contratar y todos sus costos asociados, presentes y futuros.

En la determinación de las condiciones de los pliegos, EP VIAS deberá propender a la eficacia, eficiencia, calidad del bienes y servicios que se pretende contratar y ahorro en sus contrataciones.

Los modelos de pliegos contendrán criterios de valoración que promuevan la participación de ofertas locales y/o que puedan ser consideradas de origen ecuatoriano, conforme el contenido de Valor Agregado Ecuatoriano que se oferte., mediante la aplicación de márgenes de preferencia para los proveedores de bienes y servicios.

Asimismo, los modelos de pliegos deberán contener condiciones para la transferencia tecnológica sobre los diseños o planos de bienes y/o proyectos de obra, para el mantenimiento preventivo, correctivo y funcionamiento de los bienes y equipos adquiridos en caso que estos provengan del extranjero.

Art. 14.- Preguntas, respuestas y aclaraciones. - Todo interesado en presentar ofertas o propuestas en la contratación tiene la facultad y el derecho de, en el caso de detectar un error, omisión o inconsistencia en el pliego, de existirlo, o si necesita una aclaración sobre una parte



de los documentos, solicitará a la Comisión Técnica o al Representante Legal o su delegado según corresponda, a través de los mecanismos establecidos para el efecto, la respuesta a su inquietud o consulta. EP VIAS responderá las preguntas o realizará las aclaraciones que fueren necesarias, de acuerdo a lo establecido en la invitación o convocatoria.

Art. 15.- Modificación del pliego. - La Comisión Técnica o el Representante Legal de (EP VIAS) o su delegado según corresponda, podrán emitir aclaraciones o modificaciones respecto de las condiciones establecidas en el pliego, por propia iniciativa o por pedido de los participantes, siempre que éstas no alteren el presupuesto referencial ni el objeto de la contratación.

Art. 16.- Presentación de ofertas. - El participante interesado deberá entregar su oferta técnica económica y demás documentación relacionada con la contratación de manera física en el lugar, hora y día establecido para el efecto.

El delegado del Representante Legal o la Comisión Técnica deberán receiptar de manera física las ofertas, acto que será formalizado mediante constancia de recepción, en la cual se determinará la fecha y hora de recepción de la oferta. De manera posterior dicha información deberá constar en el acta de apertura de ofertas.

Art. 17.- Convalidación de errores de forma. - Si se presentaren errores de forma, los oferentes, podrán convalidarlos previa petición de EP VIAS, conforme a lo previsto en el artículo 23 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en la normativa emitida por el Servicio Nacional de Contratación Pública para el efecto.

Art. 18.- Causas de rechazo. - Luego de evaluados los documentos de la oferta o propuesta presentados por parte del oferente, la Comisión Técnica o el delegado del Representante Legal de EP VIAS, según el caso, rechazará una oferta o propuesta por las siguientes causas:

Si no cumpliera los requisitos exigidos en las condiciones establecidas para la contratación.

Si se hubiera entregado y/o presentado la oferta o propuesta en lugar distinto al fijado o después de la hora establecida para ello.

Cuando las ofertas o propuestas contengan errores sustanciales, y/o evidentes, que no puedan ser convalidados, de acuerdo a lo señalado en la normativa emitida por el Servicio Nacional de Contratación Pública para el efecto.

Si el oferente no hubiere atendido la petición de convalidación en el término fijado para el efecto, siempre y cuando el error no convalidado constituya causal de rechazo.

Una oferta será descalificada por parte de EP VIAS en cualquier momento del procedimiento si, de la revisión de los documentos que fueren del caso, pudiere evidenciarse inconsistencia, simulación o inexactitud de la información presentada. EP VIAS podrá solicitar al oferente la documentación que estime pertinente y que ha sido referida en cualquier documento de la oferta, no relacionada con el objeto mismo de la contratación, para validar la oferta presentada en el procedimiento.

Art. 19.- Adjudicación y notificación. - Mediante resolución motivada, el Representante



Legal de EP VIAS o su delegado, con base en el resultado de la evaluación de las ofertas, reflejado en el informe elaborado por los integrantes de la Comisión Técnica o el responsable de evaluar las propuestas, según corresponda, adjudicará el contrato a la propuesta más conveniente para los intereses institucionales.

La notificación de la adjudicación realizada en los términos antes referidos, se la realizará a través de los mecanismos definidos por las partes.

Art. 20.- Declaratoria de procedimiento desierto. - El Representante Legal de EP VIAS o su delegado podrá declarar desierto el procedimiento, en los siguientes casos:

Por no haberse presentado oferta alguna;

Por haber sido inhabilitadas todas las ofertas o la única presentada, de conformidad con la normativa vigente;

Por considerarse inconvenientes para los intereses nacionales o institucionales todas las ofertas o la única presentada. La declaratoria de inconveniencia deberá estar sustentada en razones económicas, técnicas o jurídicas;

Si una vez adjudicado el contrato, se encontrare que existe inconsistencia, simulación o inexactitud en la información presentada por el adjudicatario, detectada por EP VIAS, el Representante Legal de éste o su delegado, de no existir otras ofertas calificadas que convengan técnica y económicamente a los intereses nacionales o institucionales, declarará desierto el procedimiento sin perjuicio del inicio de las acciones que correspondan en contra del adjudicatario; y,

Por no celebrarse el contrato por causas imputables al adjudicatario, siempre que no sea posible adjudicar el contrato a otro oferente.

Dicha declaratoria se realizará mediante resolución debidamente motivada del Representante Legal de EP VIAS o su delegado, fundamentada en razones técnicas, económicas y/o jurídicas. Una vez declarado desierto el procedimiento. El Representante Legal o su delegado podrán disponer su archivo o su reapertura.

Art. 21.- Cancelación del procedimiento. - En cualquier momento comprendido entre la convocatoria y hasta veinticuatro (24) horas antes de la fecha de presentación de las ofertas, el Representante Legal de EP VIAS podrá declarar cancelado el procedimiento, mediante resolución debidamente motivada, en los siguientes casos:

De no persistir la necesidad, en cuyo caso se archivará el expediente;

Cuando sea necesario introducir una reforma sustancial que cambie el objeto de la contratación; en cuyo caso se deberá convocar a un nuevo procedimiento; y,

Por violación sustancial de un procedimiento precontractual.

CAPÍTULO IV



FASE CONTRACTUAL

Art. 22.- Transferencia de tecnología.- Para las contrataciones cuyo presupuesto referencial supere el monto establecido para Licitación de obras, se deberá agregar en el contrato disposiciones relativas a la transferencia tecnológica, que permita a EP VIAS asumir la operación y utilización de la infraestructura y los bienes que la integran, la transferencia de conocimientos técnicos que el contratista debe cumplir con el personal y la eventual realización de posteriores desarrollos o procesos de control y seguimiento, de así requerirse.

Los niveles de transferencia tecnológica y sus condiciones se aplicarán de conformidad a la normativa emitida por el Servicio Nacional de Contratación Pública para el efecto.

Art. 23.- Suscripción del contrato. - Dentro del término de quince (15) días, contado a partir de la fecha de notificación de la adjudicación, el Representante Legal de EP VIAS o su delegado, suscribirá el contrato, de conformidad a lo establecido en los artículos 68 y 69 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 112 y 113 de su Reglamento General.

Art. 24.- Administración del contrato. - EP VIAS designará de manera expresa un administrador del contrato, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato. El administrador deberá canalizar y coordinar todas y cada una de las obligaciones contractuales convenidas.

El administrador del contrato deberá establecer el procedimiento más adecuado para la verificación del cumplimiento a los márgenes de preferencia otorgados a proveedores de bienes y servicios de origen locales y/o que puedan ser considerados de origen ecuatoriano, conforme el contenido de Valor Agregado Ecuatoriano que se oferte.

El administrador del contrato deberá establecer el procedimiento para la recepción y ejecución de transferencia tecnológica en los casos que aplique.

El administrador del contrato, queda autorizado para realizar las gestiones inherentes a su ejecución, incluyendo aquello que se relaciona con la aceptación o no de los pedidos de prórroga que pudiera formular el contratista.

El administrador será el encargado de la administración de las garantías, durante todo el período de vigencia del contrato. Adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá las multas y sanciones a que hubiere lugar, así como también deberá atenerse a las condiciones de la contratación.

Tendrá bajo su responsabilidad la aprobación y validación de los productos e informes que emita y/o presente el contratista y suscribirá las actas que para tales efectos se elaboren.

Art. 25.- Garantías. - Dependiendo de la naturaleza de la contratación, EP VIAS solicitará las garantías que considere pertinente, con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por parte del contratista, para tal efecto, se podrán pedir las siguientes garantías:

Garantía de fiel cumplimiento. - La garantía de fiel cumplimiento del contrato se rendirá por un valor igual al cinco por ciento (5%) del monto total del mismo, en una de las formas establecidas en el artículo 73 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la que deberá ser presentada previo a la suscripción del contrato. No se exigirá esta



garantía en los contratos cuya cuantía sea menor a multiplicar el coeficiente 0.000002 por el Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico, ni en aquellos de adquisición de bienes muebles que se entreguen al momento de efectuarse el pago.

Garantía de buen uso del anticipo. - La garantía de buen uso del anticipo se rendirá por un valor igual al determinado y previsto por EP VIAS, que respalde el 100% del monto a recibir por este concepto, la que deberá ser presentada previo la entrega del mismo.

El valor que por concepto del anticipo otorgará (EP VIAS) al contratista, no podrá ser superior al setenta por ciento (70%) del monto adjudicado. El adjudicatario, en forma previa a la suscripción del contrato, deberá presentar, un certificado de la institución bancaria o financiera en la que tenga a su disposición una cuenta en la cual serán depositados los valores correspondientes al anticipo, de haber sido concedido.

Garantías técnicas. - Las garantías técnicas de los bienes materia del contrato que deben ser entregadas por el contratista, cumplirán las condiciones establecidas en el artículo 76 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. En caso contrario, el adjudicatario deberá entregar una de las garantías señaladas en el artículo 73 de la referida Ley por el valor total de los bienes.

Los términos de la garantía técnica solicitada deberán observar lo establecido en la normativa emitida por el Servicio Nacional de Contratación Pública en lo que respecta a la aplicación de la vigencia tecnológica, en los casos pertinentes.

Las garantías se devolverán conforme lo previsto en los artículos 77 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 118 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Art. 26.- Multas. - Las multas serán impuestas por retardo en la ejecución y entrega de las obligaciones contractuales, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales.

Art. 27.- Liquidación del contrato. - En la liquidación económico contable del contrato se dejará constancia de lo ejecutado, en la cual se determinarán los valores recibidos por el contratista, los pendientes de pago o los que deben deducirse o deba devolver por cualquier concepto, aplicando los reajustes correspondientes. Se podrá también proceder a las compensaciones a que hubiere lugar. La liquidación final será parte de la recepción definitiva.

Art. 28.- Recepción del contrato. - Las actas de recepción provisional y definitivas serán suscritas por el contratista y los integrantes de la comisión designada por el Representante Legal o su delegado la misma que deberá estar conformada por el administrador del contrato y un técnico que no haya intervenido en el proceso de ejecución del mismo.

Art. 29.- Contenido de las actas. - Las actas deberán contener:

- Antecedentes;
- Condiciones generales de ejecución;
- Condiciones operativas;



- Liquidación económica;
- Liquidación de plazos;
- Constancia de la recepción;
- Cumplimiento de las obligaciones contractuales;
- Reajustes de precios pagados, o pendientes de pago y cualquier otra circunstancia que se estime necesaria.

Art. 30.- Clases de Recepción. - Las actas de recepción podrán ser provisional, parcial y definitiva.

- En los contratos de adquisición de bienes, procederá la recepción definitiva.
- En los contratos de prestación de servicios procederá las recepciones parciales y definitivas.

TÍTULO III

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS A LA DETERMINACIÓN DEL GIRO ESPECÍFICO DEL NEGOCIO

Art. 31.- Publicación y solicitud de información. - EP VIAS deberá publicar en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, todos los documentos que fueren considerados como relevantes, de conformidad a la normativa emitida por el Servicio Nacional de Contratación Pública, para tal efecto.

EP VIAS, deberá remitir en el término de diez (10) días contados a partir de su conocimiento, al Servicio Nacional de Contratación Pública toda la información de los socios, accionistas o partícipes mayoritarios o representantes legales de las personas jurídicas con las que realice sus contrataciones, que tengan de forma directa o indirecta bienes o capitales de cualquier naturaleza en aquellos territorios considerados por la entidad competente como paraísos fiscales; así como de aquellas personas consideradas como “Persona Expuesta Políticamente (PEP)” de conformidad a lo previsto en los artículos 42 y 45 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos.

Art. 32.- Notificación. - EP VIAS efectuará todas las notificaciones a través de medios físicos o electrónicos, de conformidad con la normativa vigente.

Art. 33.- Normas complementarias. - En todo lo no previsto en el presente Reglamento EP VIAS aplicará de manera complementaria las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, la normativa emitida por el Servicio Nacional de Contratación Pública, Ley Orgánica de Empresas Públicas, y demás normativa conexas.



EMPRESA PÚBLICA VIAL, INFRAESTRUCTURA Y ASFALTADO DE SUCUMBÍOS



Art. 34.- Solución de controversias. - En caso de presentarse controversias entre las partes, se someterán a la legislación y al ordenamiento jurídico ecuatoriano.

Art. 35.-Responsabilidad. - El Representante Legal de EP VIAS o su delegado, así como los funcionarios o servidores de la misma que hubieren intervenido en cualquiera de las etapas del procedimiento de contratación serán personal y pecuniariamente responsables por el incumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento, sin perjuicio, de ser el caso, de la responsabilidad civil o penal a que hubiere lugar.

DISPOSICIÓN FINAL. - El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de su otorgamiento y será publicado en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.



Dado y firmado en la ciudad de Nueva Loja, 19 de febrero 2025



Firmado electrónicamente por:
XAVIER ANTONIO
REBUTTY CASTRO

**ING. XAVIER ANTONIO REBUTTY CASTRO
GERENTE GENERAL**

**EMPRESA PÚBLICA VIAL, INFRAESTRUCTURA Y ASFALTADO DE SUCUMBÍOS “EP
VÍAS”.**

	NOMBRE Y APELLIDOS	CARGO O FUNCION	FIRMA
ELABORADO POR	Sammir Julio Salazar	Técnico de Compras Públicas EP VIAS	 Firmado electrónicamente por: SAMMIR DAMIAN SALAZAR JULIO
REVISADO POR	Luis Núñez H.	Director Administrativo Financiero EP VIAS	 Firmado electrónicamente por: LUIS ALBERTO NUÑEZ HERRERIA